



# Resolución Directoral Regional

N° 006690 -2017-DRELM

Lima, 20 SET. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 63540-2017-DRELM, Informe N° 114-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala en su artículo 2 que “la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad”;

Que, el artículo 76 de la citada Ley, establece que “la Dirección Regional de Educación tiene la finalidad de promover la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con la Unidades de Gestión Educativa Local”;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del despacho Vice Ministerial responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, faculta a esta DRELM actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, mediante Informe N° 114-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE del 14 de septiembre del 2017, señaló que los estudiantes de las II.EE públicas del nivel secundario de las siete UGEL de Lima Metropolitana, vienen participando del Congreso de Estudiantes Líderes desde el año 2012, precisando que los Directores de las indicadas UGEL acordaron que la organización y desarrollo del “VI Congreso de Estudiantes Líderes 2017 de Lima



Metropolitana” será asumida por la UGEL N° 02, resultando necesario emitir el acto administrativo que formalice lo antes indicado;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Dirección Regional; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 de Lima Metropolitana, sea la Instancia responsable de la organización y desarrollo del “VI Congreso de Estudiantes Líderes 2017 de Lima Metropolitana”, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Dirección Regional y a las 7 UGEL de Lima Metropolitana, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ([www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese,



**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana